



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 047-AL-GADMPVM-2025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*



y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo*”.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública dice “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de*



funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia (...)”*.

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)”*.

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP”*.

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-8051, para la ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2024-0176-M, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el GADMPVM, necesita de un servicio de mecánica para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada para las novedades presentadas por los custodios mediante las "hojas de novedad" y con la finalidad de no detener el servicio que se aporta a la comunidad, solicito la adquisición de bienes y servicios a continuación detalla el presupuesto que se necesita por dirección”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-0927-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente sírvase a encontrar documentación correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM", por lo cual, solicito a usted su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1304-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Directora Administrativa Encargada, señalando *“Por medio del presente documento y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2024-0927-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, me permito AUTORIZAR, se inicie con el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM", de conformidad a documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0574-M, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-ALC-2024-1304-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNC. Una vez se a aclarado que el objeto de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de contratación se solicita se haga una revisión en el CPC escogido por el área requirente debido a que no concuerda con el CPC establecido al inicio del año”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1021-M, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Dirección Financiera, señalando *“(…)Con los argumentos antes expuestos solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir*



obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC). El monto a certificar es cuatro mil doscientos veinte (\$ 4.220,00), correspondiente a servicios de la partida 7.3.04.04 de maquinarias y equipos; veinte y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 17/100 dólares americanos (\$ 25.683.17) correspondiente a la partida 7.3.08.13 de repuestos y accesorios. Esto para iniciar la contratación pública del proceso: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-1187-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiera, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando "(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 257 de 16 de diciembre de 2024, para el año 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1034-M, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Territorialidad, señalando "Con la finalidad de mantener en condiciones operativas al parque automotor se requiere iniciar lo antes posible al proceso de contratación: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM ", para evitar paralizaciones en el mes de enero y desatención a las competencias exclusivas propias de la institución y las adquiridas mediante convenio. Situación por lo cual, solicito de la manera más comedida se realice la certificación futura del POA-2025, considerando que el plan operativo 2025 de la dirección de obras públicas se encuentra el requerimiento antes mencionado Adjunto POA-2025, de la dirección de vialidad y obras públicas, y Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 257".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-1039-M, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Planificación y Territorialidad, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando "En atención a lo requerido mediante el memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1034-M, en el que se solicita la certificación del POA, con el propósito de llevar a cabo el proyecto denominado "Adquisición de Bienes y Servicios para los Vehículos y Maquinaria que Componen el Parque Automotor del GADMPVM", me permito adjuntar a la presente la certificación solicitada".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0122-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Dirección Financiera, señalando "(...)Con lo antes expuesto, solcito de la manera más comedida se actualice la certificación presupuestaria No. 257, emitida el 16 de diciembre de 2024 y que se encuentra adjunta, cuyo recurso se encuentra planificado en el presupuesto del año fiscal 2025 dentro de las partidas 7.3.04.04



Maquinarias y equipos, 7.3.08.13 Repuestos y accesorios, en el programa de movilidad y obras públicas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0113-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiera, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“(…)En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 de 05 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0087-M, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0183-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCIP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0241-M, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, anexo al presente encontrara la documentación correspondiente para la” ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, por lo cual, solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0357-M, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, indicando *“Por medio de presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0241-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 28 de febrero de 2025, AUTORIZO para iniciar el proceso de contratación para la “ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, para lo cual se dispone se proceda con trámites correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0243-M, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa (E), señalando *“Por medio de presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0241-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 28 de febrero de 2025, AUTORIZO*



para iniciar el proceso de contratación para la " ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM", para lo cual se dispone se proceda con trámites correspondiente".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0261-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *"Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0357-M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0241-M y Memorando Nro. GADMPVM - MOP - 2025-0243-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0095-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0261-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM", estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0288-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando *"Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando N° GADMPVM-CPU-2025-0095-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio , TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en*



donde anexa pliegos, para la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM2025-001, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.129.-Contratación por Subasta Inversa del Reglamento de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la autorización para inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno N° 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0389-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0288-M, suscrito por la Dirección Administrativa, de fecha 07 de marzo de 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM- 2025-001, y en el cual DELEGO al Ing. Yilson Astudillo Vargas, para el proceso en su etapa precontractual”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, con código del proceso: SIE-GADMPVM-2025-



001, por un presupuesto referencial de \$29.903,17 (VEINTE Y NUEVE MIL CON NOVECIENTOS TRES CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de SIETE (7) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 07 de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**